



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Resolución de 03 de mayo de 2011 del Rectorado de la Universidad de La Laguna por la que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.1 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Públicas Canarias, se procede a convocar concurso oposición restringido entre el Personal Laboral encuadrado en los Grupos II, III, IV y V del Convenio, el puesto nº 30 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de La Laguna, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso-oposición restringido, de **UN TITULADO MEDIO, ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal laboral, que prestará sus servicios en el Servicio de Deportes de la Universidad de La Laguna.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.-

El puesto de trabajo que se convoca se encuadra en el Grupo II, estando dotado con las retribuciones que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

Las funciones del puesto de trabajo son, entre otras, las siguientes:

- Diseñar, organizar y ejecutar todos los programas de actividades de promoción deportiva y recreación y las competiciones deportivas realizadas en el ámbito de la Universidad de La Laguna.
- Desarrollar y supervisar los programas de actividades y las competiciones deportivas realizadas en el ámbito de la Universidad de La Laguna.
- Dar publicidad de las actividades programadas y de las competiciones deportivas realizadas en el ámbito de la Universidad de La Laguna.
- Evaluar los programas de actividades y el desarrollo de las competiciones realizadas en cada curso mediante una memoria, que



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

se incluirá en la memoria anual del Servicio y comunicar los resultados de la evaluación al Director/a del Servicio.

- Coordinar con el Área de Instalaciones las disponibilidades y horarios de ésta para realizar la programación de las actividades y las distintas competiciones deportivas universitarias.
- Coordinar con el Área de Administración, los aspectos de información, inscripción y gestión administrativa de los programas de actividades.
- Organizar y coordinar actividades de intercambio deportivo, jornadas de puertas abiertas y demostraciones, en el ámbito de las actividades físico-deportivas.
- Ser responsable de dar a conocer a los Monitores/Entrenadores los criterios y normas de funcionamiento de cada actividad y de supervisar su correcto cumplimiento y proponer y realizar los programas, normas y calendarios correspondientes para cada competición.
- Realizar las tareas necesarias para la constitución de las selecciones que representen a la Universidad de La Laguna en las distintas competiciones en que esta participe.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- Pertenecer a los Grupos II, III, IV o V del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, con destino en la Universidad de La Laguna y ostentando la condición de fijo.
- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CUARTA. SOLICITUDES.-

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar solicitud, que a tal fin se facilitará en el Negociado de Información de esta Universidad.

4.2.- Presentación. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de La Laguna y se presentarán en el Negociado de Registro de esta Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES.-

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad e La Laguna dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en los Tablones de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Laguna (www.ull.es), en la que, además de declarar aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, indicándose el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión. En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para reclamar contra la relación provisional de admitidos y excluidos, tal como establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

5.3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, una vez resueltas las reclamaciones, se aprobará la relación definitiva y se hará pública en los Tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en la página web de la Universidad de La Laguna (www.ull.es)

5.4.- La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

SEXTA. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.-

6.1. Composición:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Andrés Francisco Palenzuela López, Responsable del Gabinete de Análisis y Planificación de esta Universidad.

Vocales:

- D^a. María del Pilar Reyes Pérez, nombrada por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D. Adolfo Hernández Álvarez, nombrado por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D. Blas Parrilla Cabrera, nombrado por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D. Antonio Sánchez Llarena, nombrado por el Sr. Rector de esta Universidad.

Secretaria: D^a. María Jesús Cascajo López, Colaboradora del Negociado de Profesorado y Personal Investigador Laborales, que actuará con voz y sin voto.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente: D^a. M^a. Isabel Zamora Fernández, Jefe de Sección de Calidad Académica y Servicios de esta Universidad.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Vocales:

- D^a. M^a. Carmen Francos Cal, nombrada por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D^a. M^a. Elena Verde Pérez, nombrada por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D^a. M^a. Jesús López Molina-Adell, nombrada por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D. Juan Ramón Rodríguez Santana, nombrado por el Sr. Rector de esta Universidad.

Secretario: Clodoaldo Ivo González González, Jefe de Negociado de Extensión Universitaria, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición.

6.3.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y Secretario y al menos la mitad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de La Laguna, a propuesta del Tribunal Calificador.

6.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.6.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de esta Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna.

6.7.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC de 22 de octubre de 1997), modificado por el decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC de 28 de junio de 2002).

6.8.- En ningún caso, el Tribunal calificador podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

SÉPTIMA. LLAMAMIENTO Y COMIENZO DE LAS PRUEBAS.-

7.1.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 2011).



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

7.2.- En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3.- Convocatoria del primer ejercicio: Los aspirantes serán convocados para la realización del primer ejercicio en único llamamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante anuncio que se hará público en los tablones de anuncios del Rectorado, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4.- Sucesivos anuncios de convocatoria para la realización de ejercicios: Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, la inexactitud o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

OCTAVA. CONTENIDO DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- Fase de oposición: La valoración de esta fase será del 80% del total del proceso selectivo.

Constará de los siguientes ejercicios que serán eliminatorios.

➤ **Primer ejercicio, obligatorio y de base teórica.**

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, relativas al temario que figura como Anexo I a esta Resolución.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

➤ **Segundo ejercicio, obligatorio y de base práctica.**

Prueba, y/o supuesto práctico, relativo al contenido del temario que figura como Anexo I a esta Resolución y a las funciones asignadas al puesto de trabajo que se especifican en la base segunda de esta convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos, todo ello a la vista de la dificultad de los ejercicios propuestos y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el ingreso a esta categoría laboral.

8.2.- Fase de concurso:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación de méritos.- La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. A tal efecto, se concederán cinco (5) días hábiles,



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

contados a partir de la publicación de la calificación final de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios del Rectorado, para la presentación de los documentos siguientes:

- Certificación expedida por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos acreditativa de los años de servicios prestados, con expresión de la categoría y del Centro en que lo hayan sido.
- Justificación documental de todos y cada uno de sus méritos, en copia simple, acompañados por los originales para su cotejo correspondiente.

Baremo.- La valoración de esta fase será del 20% del total del proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo, desglosándose en los siguientes apartados:

1.- Servicios prestados en la Universidad de La Laguna: Los servicios prestados en la Universidad de La Laguna en puestos distintos al convocado, de igual o inferior categoría, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un 25% del total de la fase de concurso.

2.- Servicios prestados en el Puesto de Trabajo: Los servicios prestados en el puesto de trabajo, de igual o inferior categoría, se valorarán a razón de 0,1 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Este apartado computará un 50% del total de la fase de concurso.

3.- Cursos de Formación: Se valorarán los cursos impartidos por la Administración Pública y/o financiados por la Universidad de La Laguna, y que estén relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 0,5 puntos, desglosándose de la siguiente manera, computando este apartado un 25% del total de la fase de concurso:

Hasta 40 horas:0,1 punto
41 a 100 horas:0,2 puntos
101 a 300 horas:.....0,3 puntos
De 301 horas en adelante: ...0,4 puntos



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

8.3.- Calificación final:

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de opositores que el total de plazas convocadas.

Para aprobar el proceso selectivo y obtener la plaza convocada será necesario superar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad.
- Mayor tiempo de servicios prestados en la Universidad de La Laguna, contabilizándose éste en años, meses y días.
- Si una vez aplicadas estas reglas, persiste el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes elegidos.

NOVENA. CONTRATACIÓN.-

9.1.- Publicación de la relación de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2.- Presentación de documentos.- En el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación referida, deberán presentar el documento acreditativo de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente cotejado.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

9.3.- Formalización del contrato.- Una vez aprobada la Resolución correspondiente, se procederá a la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días a partir de la referida aprobación. El aspirante que no pueda formalizar en el plazo señalado al efecto el contrato de trabajo, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano competente, podrá efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto. En otro caso, perderá todos los derechos derivados del procedimiento selectivo y de la contratación propuesta.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.-

El aspirante contratado quedará sometido desde la formalización del contrato al régimen de incompatibilidades vigente, por lo que deberá hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá conforme dispone el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DÉCIMOPRIMERA. IMPUGNACIÓN.-

Contra la Resolución que aprueba las presentes Bases, así como la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado, ante el Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCILOSEGUNDA. INCIDENCIAS.-

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Públicas Canarias (B.O.C. de 24 de mayo de 2000, modificado por B.O.C. de 8 de octubre de 2003 y de 23 de diciembre de 2003); la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), que aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; y demás disposiciones complementarias.

La Laguna, 03 de mayo de 2011.

EL RECTOR

Eduardo Doménech Martínez



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ANEXO I. TEMARIO

1. Los servicios deportivos públicos. Técnicas y modelos de gestión. Características, ventajas e inconvenientes.
2. Legislación deportiva. Ámbito territorial.
3. Dirección y gestión de recursos humanos en los servicios deportivos. Rasgos y habilidades del director.
4. Prevención de Riesgos Laborales. Funciones y competencias de la Administración. Nociones básicas de seguridad y salud laboral en el desempeño del puesto.
5. Marketing y patrocinio deportivo. Desarrollo de estrategias. Concepto y tipos de patrocinio.
6. Calidad total: concepto de calidad. La calidad en el Servicio de Deportes. Implantación y control.
7. Programas deportivos. Definición. Características diferenciadoras. Atributos y estructura básica de un programa deportivo.
8. Tipos de programas deportivos. Planificación de eventos deportivos y fases de un programa de actividades físico-deportivas. Áreas funcionales de un programa y recursos para su organización.
9. Competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.
10. Planificación, tipología, diseño y construcción de equipamientos e instalaciones deportivas.
11. Concepto de Deporte. Clasificación, origen y evolución.
12. Deportes individuales y colectivos. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.
13. El Deporte *para todos*. Definición, características, tendencias y evolución.
14. El Reglamento de Régimen Interior y directrices de funcionamiento del Servicio de Deportes de la ULL.
15. Directrices de funcionamiento del Servicio de Deportes de la ULL. Normativa de uso de equipamientos e instalaciones deportivas y de competiciones deportivas internas.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

- 16.** La coordinación del personal. Planificación y desarrollo de tareas. Personal de apoyo y personal de instalaciones.
- 17.** Campeonatos de España Universitarios. Marco legal.
- 18.** Sistemas de competición y reglamentos de los campeonatos de España universitarios.
- 19.** Políticas deportivas y ayudas a deportistas universitarios de alto nivel.
- 20.** Proyectos de colaboración con agentes externos para la promoción del deporte universitario.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**

CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO DE PERSONAL LABORAL

APELLIDOS:

NOMBRE: D. N. I.

DESTINO:..... GRUPO:

CATEGORÍA:

TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Resolución de 03 de mayo de 2011 por la que se convoca concurso-oposición restringido para la provisión del puesto nº 30 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la Universidad de La Laguna, con categoría de Titulado Medio (Especialidad: Educación Física y Deportes).

Que reúne los requisitos señalados en la base Tercera de la convocatoria para el acceso a la categoría laboral.

SOLICITA: Ser admitido al citado concurso-oposición.

En, a de de 2011

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.-